



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. NE SPL n° 483/19 - SCG N° 74/14
Traslado del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 de Moreno
Departamento Judicial Moreno-General Rodriguez

La Plata, 23 de agosto de 2019.

VISTO: Las actuaciones de referencia, iniciadas con motivo del traslado del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Moreno -Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez- desde su sede actual de calle Mitre n° 1966 al inmueble de calle Merlo n° 2729 de la localidad mencionada y,

CONSIDERANDO: Que la titular del Juzgado, Dra. Mirtha Inés Francese, solicitó a la Delegación de Arquitectura departamental que le informe sobre los espacios de guardado existentes en el primer piso del edificio de calle Merlo n° 2729 destinado al organismo a su cargo, o –en su caso- si existen otros lugares en el mismo edificio o en alguna otra dependencia del Poder Judicial, que le pueda ser asignado, atento la necesidad de ubicar, previo a la mudanza, los Libros del ex Juzgado de Paz Letrado de Moreno que le fueran asignados en custodia por Resolución del Tribunal n° 370/14, manifestando asimismo, que con fecha 3 de julio del año en curso solicitó un turno al Archivo departamental para remitir dicho material.

Que en base al informe elaborado por la Delegación de Arquitectura departamental, en el cual se manifiesta que no existe lugar disponible a los fines requeridos en el inmueble al que se trasladará el organismo, sugiriendo la ubicación de dichos Libros en una oficina del Archivo Departamental, sito en calle Bartolomé Mitre n° 2025, el Área de Locaciones y Adquisición de Inmuebles de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, solicitó a esta última que se la instruya acerca de la situación, a fin de poder resolver el destino físico del material en cuestión.

Que habiendo la Dirección General aludida elevado las actuaciones a la Secretaría de Planificación, y en atención a que la mudanza del Juzgado está prevista efectivizarse entre los días 21 y 23 del corriente mes, dicha Secretaría, mediante providencia, dispuso que la Dirección General se abstuviera de trasladar la documentación involucrada, confirió intervención a la Subsecretaría de Control de Gestión a fin de que -por intermedio del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes- realice el relevamiento del material y el informe pertinente y asimismo, le solicitó a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales que comunique lo actuado en el ámbito de sus competencias, todo ello a fin de disponer las acciones que deberán realizarse a todo evento y para desocupar el inmueble en el plazo perentorio que se fije en consecuencia.

Que en el marco de la problemática planteada, y sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales n° 1786/19, la Dirección General de Receptoría de Expedientes y Archivos dictaminó, en consonancia con la opinión vertida por el Archivo departamental, que no sería viable autorizar el ingreso de los libros esta última dependencia, atento no cumplir con las condiciones dispuestas por el artículo 87 del Acuerdo 3397 y los artículos 16 a 18 del Acuerdo 2514.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que el funcionario de la Subsecretaría de Control de Gestión, habiendo recorrido con la Magistrada el inmueble de calle Mitre n° 1966, informa de la existencia de 2 módulos de seis estanterías cada uno con Libros de sentencias y resoluciones ordenados por año (desde 1980 a 2014), la mayoría de ellos foliados y con índice (conf. Ac. 2514), aunque en los últimos años (2012 a 2014) hay Libros sin índice y/o sin foliatura. También informa que hay Libros de certificaciones de firmas, de recibos y de correo, planillas de presentismo y listados de causas paralizadas, así como legajos de contravenciones del ex Juzgado de Paz.

Que en relación a los Libros de sentencias y resoluciones, el funcionario aludido en el párrafo anterior recomienda encomendar a la Dra. Francese que -en un plazo de quince días hábiles- realice la tarea de foliar e indizar los que correspondan a fin de ser encuadernados, y requiera a la Delegación de Administración de Moreno que arbitre los medios para efectivizar la encuadernación de la totalidad, los que una vez en esas condiciones deberán ser remitidos al Archivo departamental para su guarda y custodia. Respecto de los Libros distintos a los de sentencias y resoluciones, planillas y demás, recomienda solicitar a la Magistrada que, en el mismo plazo, proceda a su destrucción conf. art. 117 del Ac. 3397 y Res. 3898/11. En cuanto a los legajos de contravenciones, éstos deberán ser remitidos al Archivo mencionado para su análisis y destrucción.

Que más allá de las consideraciones precedentes, en el marco de las competencias propias de la Subsecretaría de Control de Gestión, resulta pertinente encomendar a este organismo el seguimiento de lo que se resuelva en función de la propuesta que antecede.

Que por todo lo expuesto, resulta oportuno avanzar en el sentido propuesto.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º: Encomendar a la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Moreno -Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez-, Dra. Mirtha Inés Francese, **en el plazo de quince (15) días hábiles** desde la comunicación de la presente, la tarea de foliar e indizar los Libros de sentencias y resoluciones del ex Juzgado de Paz Letrado de Moreno bajo su custodia por Resolución del Tribunal n° 370/14, que no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 18 del Acuerdo n° 2514.

Artículo 2º: Instar a la Magistrada mencionada a que, una vez concluida la labor encomendada en el artículo precedente, disponga que, por intermedio de la Delegación de Administración departamental, se arbitren los medios para efectivizar la encuadernación de la totalidad de los Libros de sentencias y resoluciones del ex Juzgado de Paz aludido, finalizada la cual, deberán ser remitidos al Archivo departamental para su guarda y custodia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Artículo 3º: Solicitar a la Magistrada que **en igual plazo** al establecido en el artículo 1º, proceda a la destrucción de los Libros distintos a los de sentencias y resoluciones, planillas de presentismo y listados de causas paralizadas del ex Juzgado de Paz, conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Acuerdo n° 3397 y la Resolución del Tribunal n° 3898/11.

Artículo 4º: Exhortar a la Sra. Jueza a que **en el mismo plazo** señalado precedentemente, remita al Archivo Departamental los legajos de contravenciones del ex Juzgado de Paz, para su análisis y destrucción.

Artículo 5º: Solicitar a la Sra. Magistrada, que cumplida la desocupación del inmueble de calle Mitre n° 1966, entregue las llaves del mismo a la Delegación de Arquitectura departamental, e informe de tal hecho a la Subsecretaría de Control de Gestión

Artículo 6º: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el seguimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese a quién corresponda.

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente

NESTOR TRABUCCO
Secretario

REGISTRADO BAJO EL N° 20/19
SECRETARIA DE PLANIFICACION

MARIANO M.C. LÓPEZ
Auxiliar Letrado
Secretaría de Planificación
Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

